

RESOLUCIÓN NR0: 063-SC-GADCG-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- Que, el artículo 321, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*
- Que, el artículo 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado."*
- Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*
- Que, el artículo 5, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *" De los Bienes Mostrencos Los bienes mostrencos al estar abandonados, vacantes y carentes de dueños, luego de cumplir con el proceso y con los requisitos correspondientes señalados en la presente Ordenanza, serán legalizados y pasarán a formar parte de los activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado del"*

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Cantón Guaranda, para lo cual la Dirección Financiera, el Departamento de Avalúos y Catastros, llevarán un inventario de estos bienes. “

- Que, el artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“De la Identificación de los Bienes Mostrencos. La identificación del bien Inmueble abandonado o mostrenco, lo determinará la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, previo a un análisis e Informe técnico y jurídico. “*
- Que, el artículo 8, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“De los Requisitos. Con el objeto de incorporar al patrimonio municipal los bienes inmuebles vacantes o mostrencos que carezcan de dueño, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Levantamiento Planimétrico Georeferenciado del bien que será materia de la adjudicación, elaborado por un Ingeniero Civil o Arquitecto de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. 2.- Certificado de historial de dominio otorgado por el Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con lo cual se comprobará que el predio materia de legalización carece de título escritural.”*
- Que, el artículo 9, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“Del Proceso. Una vez obtenida la documentación señalada en el artículo anterior, el ejecutivo mandará que la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, proceda con la notificación a todos los poseedores de los predios colindantes, para que hagan valer sus derechos de ser el caso.”*
- Que, el artículo 9.1, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“Una vez notificados los colindantes, el Alcalde ordenará a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que realice el levantamiento topográfico de verificación, en el término no mayor de diez días. Verificación a la que deberán acudir los colindantes del predio a titularse. Si en la verificación no hubiere la presencia de los colindantes, se realizará una segunda notificación. En el día y hora señalados para realizar la referida verificación, con carácter de segundo señalamiento, si no se contare con la presencia de los colindantes, se procederá a elevar un informe el que servirá como documento habilitante para continuar con el trámite legal respectivo.”*
- Que, el artículo 9.2, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“Posteriormente, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, remitirá el expediente con toda la documentación debidamente ordenada y foliada a la Procuraduría del Gobierno*

Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para que emita un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, en el término no mayor a diez días."

- Que, el artículo 9.3, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *"La Comisión Permanente de Urbanismo y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, una vez que haya recibido los informes que se indican en el precedente artículo, emitirá el suyo para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo Municipal del cantón Guaranda. De ser aprobado, el Concejo emitirá la respectiva Resolución declarando al bien en cuestión, como bien mostrenco."*
- Que, el artículo 30, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Informes o Dictámenes de las Comisiones Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Concejo Municipal, Alcalde/sa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados. "*
- Que, el artículo 64, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona. "*
- Que, el artículo 65, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Aprobación de Acuerdos y Resoluciones. - El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados por parte del Secretario/a General de Concejo".*
- Que, la Procuraduría Síndica del GAD, Guaranda, el 28 de febrero del 2024, realizó la diligencia de Inspección Técnica, dentro del expediente signado con el Nro. 011-2024 en favor del GAD Guaranda.
- Que, la Procuraduría Síndica, mediante memorando Nro. 885-PS-GADCG-2024, de 27 de septiembre del 2024, emite el criterio Jurídico, respecto de la legalización del procedimiento del Bien Mostrenco No.011-2024.
- Que, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, con fecha 4 de octubre del 2024, emite el informe Nro.005-UOP-GADCG-2024, respecto del Informe favorable de

la legalización del Bien Inmueble a Titularizarse, que se encuentra Ubicado entre las Calles Gracia Moreno, Eloy Alfaro y Ángel Polibio Chávez, de la parroquia Rural de San Fe.

Que, El Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el 8 de octubre del 2024, a las diez horas, conoce y aprueba la moción presentada por la Concejal, Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, que señala lo siguiente: *"Declarar como bien mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el bien inmueble ubicado entre las calles García Moreno, Eloy Alfaro y Ángel Polibio Chávez, del área urbana, de la parroquia Rural de Santa Fe, del cantón Guaranda, Provincia Bolívar, de la superficie de 2160.70m2. Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente declaratoria sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local y en la página web institucional, Disponer a la Procuraduría Síndica continuar con la fase de reclamos del presente procedimiento de bien mostrenco y posteriormente realizar la incorporación a los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda."*

Que, El Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el ocho de octubre del 2024, a las diez horas, conoce y aprueba por Unanimidad Absoluta con siete (7) votos a favor, la moción propuesta por la Concejal Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, misma que fue apoyada por el Msc. Telésforo Martínez Collay.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 226, Art. 238, 240, Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, "COOTAD"; y en concordancia con el Art. 9.3, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales y Art. 64 y 65, de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como bien mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el bien inmueble ubicado entre las calles García Moreno, Eloy Alfaro y Ángel Polibio Chávez, de la área urbana, de la parroquia Rural de Santa Fe, del cantón Guaranda, Provincia Bolívar, de la superficie de 2160.70 m2, mismo que se encuentra bajo los siguientes linderos: **Por el Norte**, Curia Diocesana de Guaranda, en una dimensión de 38.23 m; **Por el Sur**, calle Ángel Polibio Chávez, en una dimensión de 45.17 m, **Por el Este**, Calle Eloy Alfaro, en una dimensión de 43.95 m; **Por el Oeste** calle García Moreno, en una dimensión de 56.63 m.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente declaratoria sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local; y en la página web institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Procuraduría Síndica continuar con la fase de reclamos del presente procedimiento de bien mostrenco y posteriormente realizar la incorporación a los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los ocho días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro.

Dr. Inti Yumbay Taris

ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA

Abg. Anita Chela Pungaña

SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL



Gobierno Municipal de Guaranda
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO que es fiel copia
del original

SECRETARIA DE CONCEJO
Guaranda

Guaranda, 9 de Octubre del 2024

Certifico que los 3 hojas son
Fiel copia del original

Abg. Anita Chela

